



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION DE FECHA 21 DE MARZO 2012, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGION DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LICANTEN, PARA LA SUPERVISION Y APROBACION DEL ESTUDIO "TRAMITACIÓN MUNICIPAL Y EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA (EAE), COMUNA DE LICANTEN".

0581

RESOLUCION EXENTA N° _____/

Talca, **30 MAR 2012**

VISTOS:

- a) La necesidad de aprobar Convenio de Colaboración de fecha 21 de Marzo de 2012, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región Del Maule y la I. Municipalidad de Licantén, para la supervisión y aprobación del Studio **"TRAMITACIÓN MUNICIPAL Y EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA (EAE), COMUNA DE LICANTEN"**;
- b) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1977, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales y las facultades entregadas a las Secretaría Ministeriales;
- c) Lo dispuesto en el D.S. (V y U), de 08 de Marzo de 2012, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerio de Vivienda y Urbanismo VII Región Del Maule;
- d) Los dispuesto en Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Colaboración de fecha 21 de Marzo de 2012, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región Del Maule y la I. Municipalidad de Licantén, para la supervisión y aprobación del estudio **"TRAMITACIÓN MUNICIPAL Y EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA (EAE), COMUNA DE LICANTEN"**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~MFC~~

Distribución:

- Administración.
- Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Antecedentes de la licitación.
- Jurídica.

3



CONVENIO DE COLABORACION

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGION DEL MAULE

A

I. MUNICIPALIDAD DE LICANTEN

En la ciudad de Talca, a veintiuno de Marzo de 2012, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGIÓN DEL MAULE**, representada por Don **PABLO BRAVO RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados representante y representada en calle Uno Oriente N° 1150 tercer piso, Talca, en el futuro La Secretaría; y la **“I. MUNICIPALIDAD DE LICANTEN”**, representada legalmente por su Alcalde Don **HECTOR QUIERO PALACIOS**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Juan Esteban Montero N° 25 Licantén, y de paso en ésta, se ha acordado el siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde al Municipio, con cargo a sus fondos, la elaboración del Plan Regulador Comunal y la responsabilidad de su actualización.

SEGUNDO: Conforme también, a lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N° 397 (V y U) de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, corresponde a las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, letra b) Planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y apoyar la planificación comunal. En esta virtud la Secretaría elaborará, con fondos sectoriales, la consultoría **Evaluación Ambiental Estratégica y Tramitación Municipal del Plan Regulador de la comuna de Licantén.**

TERCERO: El Municipio deberá designar un funcionario de su responsabilidad, que formará parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, para la revisión, análisis,

evaluación y calificación de las ofertas, en conformidad a las bases Administrativas Especiales.

CUARTO: El Municipio deberá designar a un funcionario de su dependencia que formará parte, con derecho a voz y voto, en la Comisión Técnica, para la revisión, análisis, evaluación y coordinación de la ejecución de la consultoría. A la Comisión Técnica le corresponden las funciones detalladas en las Bases Administrativas Especiales.

QUINTO: El Municipio deberá prestar toda la colaboración al Consultor para resolver favorablemente el Informe Ambiental que será tramitado ante el Ministerio de Medio Ambiente, esto implica formalizar las convocatorias correspondientes y asistir a las presentaciones a través del representante asignado.

SEXTO: El Municipio deberá realizar todas las actividades necesarias para la tramitación del Plan Regulador Comunal de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, disponiendo los recursos humanos y materiales, tomando todas las resoluciones y acciones necesarias para la pronta y efectiva tramitación del plan, asimismo una vez completado el trámite a nivel municipal, ingresar el plan para su revisión por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo velará para que a través del consultor se brinde toda la colaboración al proceso de tramitación preparando los documentos para la difusión, cronograma de tramitación, convocatorias, presentaciones, audiencias públicas e informes de tramitación.

A la Secretaría Regional Ministerial le corresponderá financiar la consultoría con recursos sectoriales, participar en la Comisión Técnica del Estudio y gestionar administrativamente el contrato de consultoría.

SEPTIMO: La personería del Sr. **PABLO BRAVO RODRÍGUEZ**, para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, consta de D.S. (V y U), de fecha 08 de Marzo de 2012, en trámite de Toma de Razón, y la personería del Sr. **HECTOR QUIERO PALACIOS**, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE LICANTEN**, consta de Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio

N° 277, del 11 de Febrero del 2009, que no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: El presente contrato de firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte, fijando de común acuerdo domicilio en la ciudad de Talca, para todos los efectos legales.



RODRIGO PALACIOS
Alcalde
I. Municipalidad Licantén



RODRÍGUEZ
Secretario Regional
Ministerio de Vivienda y Urbanismo
VII Región Del Maule

CEJ/MFG
Distribución:

- D.D.U.
- I. Municipalidad de Licantén
- Unidad de Administración
- Unidad Jurídica.